



**GASPAR MAIRAL BUIL**

*Historia cultural del riesgo. Imaginar el futuro antes de la modernidad*

**ZARAGOZA: PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

**AÑO:** 2022

**PÁGINAS:** 335

**ISBN:** 978-84-1340-469-1

**ELOY GÓMEZ-PELLÓN / UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

## Reseña

A finales del pasado año de 2022 vio la luz una obra de extraordinario interés para cualquier cultivador de las ciencias sociales. Me estoy refiriendo a la obra del profesor Mairal Buil que lleva por título *Historia cultural del riesgo. Imaginar el futuro antes de la modernidad*, gracias a una cuidada edición de Prensas de la Universidad de Zaragoza. Hace varios lustros que esta editorial ha adquirido un singular relieve como consecuencia de sus muchos aciertos en la edición de obras de referencia destinadas al público especializado. Por otro lado, Prensas de la Universidad de Zaragoza posee, además, una destacada *Colección de Ciencias sociales* que ha logrado reunir títulos de gran predicamento, que jalonan las bibliografías de los estudios universitarios.

Uno de los títulos de la colección es el que corresponde a la autoría de Gaspar Mairal Buil, Catedrático de Antropología Social de la Universidad de Zaragoza, brillante intelectual aragonés que está en posesión de una sobresaliente trayectoria, especialmente admirada por quienes hemos convivido con él y disfrutado de su sabiduría desde hace varias décadas. La obra que reseñamos cuenta con una versión previa en lengua inglesa, intitulada *A Pre-Modern Cultural History of Risk* (Routledge, 1920), que ahora se presenta en una edición enriquecida. Gaspar Mairal (2003 y 2007) ha dedicado la mayor parte de su vida académica a ocu-

parse del riesgo como expresión de la vulnerabilidad que se produce en situaciones de peligro. A los riesgos individuales que nos acechan en nuestra vida se unen los riesgos propios las culturas en las que vivimos, que son los examinados principalmente en la obra.

No es necesario decir que, aunque el profesor Mairal, por razones obvias, no se ha ocupado del asunto, el concepto de *riesgo*, con otra denominación, pero con sentido análogo, estuvo muy vigente en el Derecho romano como *periculum* o peligro de pérdida por razones de fuerza mayor, y, no en vano, nuestro Código de Derecho Civil (art. 1452) ha heredado esta preocupación por el riesgo. Me estoy refiriendo a los problemas derivados de la pérdida o del deterioro de la cosa por razones de fuerza mayor o fortuitas, entre el momento del perfeccionamiento del contrato y la venta *consumpta*, quedando al margen de la discusión la llamada venta *contracta* que precede a la venta perfecta. Estos problemas, que en términos actuales los podemos denominar *riesgos de la compraventa*, suscitaron una gran preocupación en el mundo jurídico romano, especialmente agrandados por razón del tráfico comercial entre la metrópoli y las provincias, debido a la necesidad de conjugar el principio de seguridad jurídica con el de la justicia. Con frecuencia, los bienes objeto de la compraventa eran perecederos, como sucedía en los casos del vino y del aceite, pero otras muchas veces se producían imprevistos que hacían imposible el cumplimiento de la prestación. Todo ello obligaba a extremar las cláusulas que acompañaban la redacción de los contratos, tomando en cuenta las muchas excepciones que preveía el Derecho romano a la regla general de atribuir al comprador los riesgos que basculaban sobre la cosa vendida.

A lo largo de las páginas de la *Historia cultural del riesgo*, el profesor Mairal tiende su mirada sobre el vasto horizonte de la historia y descubre un concepto de riesgo comparable con el *periculum* romano, que puede funcionar, incluso, en régimen de sinonimia, porque habremos de admitir que el nuevo término que se utiliza para definir el riesgo, a partir de un determinado momento de la Edad Media, remite a la incertidumbre que se halla en el tiempo futuro. Así, en el siglo XIII comienza a estar presente el concepto de riesgo en los documentos contractuales ligados al derecho marítimo de algunas lenguas romances, y más específicamente a cuanto tiene que ver con la preocupación derivada del transporte de la carga en los navíos que se desplazan por el *Mare Nostrum*. El concepto de *risicum* o de riesgo, que paulatinamente se hace frecuente, se levantó, probablemente sobre las bases seguras del derecho romano, pero cargado de nuevos y más complejos significados. *Risicum* es el nombre que se da al riesgo en un documento de derecho marítimo, rubricado en Génova a

mediados del siglo XII, a propósito de una operación comercial con el puerto de Valencia. *Risicum* es una expresión del latín medieval, que en este último siglo ya se halla extendida por las lenguas románicas y germánicas mediante términos similares, cuyos orígenes parecen estar en el concepto árabe de *rizq*, indisociable de la teología islámica. El texto coránico se refiere con insistencia al término, con el cual se significan las provisiones, espirituales y materiales, que reciben graciosamente los creyentes cuando se ponen en manos de Dios, para que estos últimos las administren con probidad, como beneficiarios del inmenso amor divino.

Ciertamente, la interpretación que hace el autor de la obra que se trae a colación en esta recensión, concordante con la realizada por los estudiosos de las lenguas árabes y por los conocedores de la religión coránica, sería que la palabra estaría en posesión de un claro ascendiente musulmán. La presencia del concepto de *risicum* en el Derecho mercantil de Génova, y progresivamente en el de otros Estados medievales europeos, constituiría un efecto más de la expansión que venía realizando el islam desde su fundación en el siglo VII, a la cual no fue ajena la ribera septentrional del Mediterráneo. El islam se convirtió muy pronto en un todo teológico, filosófico y jurídico, con capacidad para seducir a los derechos de raíz romana en Europa, pero también a otros derechos y, en general, a otras culturas. En estas condiciones, fueron muchos los conceptos de origen musulmán que pasaron a ser patrimonio de los distintos pueblos, y entre ellos de los europeos. Uno de estos términos pudo haber sido el de *riesgo*, con un sentido muy cercano o idéntico al que posee hoy, asociado al comercio marítimo y a la navegación, y aprovechando todo el bagaje del *periculum* romano, de suerte que la influencia de este último no desapareció jamás. Todavía en el Derecho procesal español se sigue utilizando el concepto de *periculum in mora*, o peligro en mora, que nutre la argumentación de los abogados cuando demandan medidas cautelares en una situación judicial determinada contemplada en el artículo 728 de la *Ley de Enjuiciamiento Civil*.

Ciertamente, el libro del profesor Mairal realiza un análisis pormenorizado del concepto de riesgo en la historia, examinando su campo semántico (fortuna, peligro, azar, aventura, destino, suerte, etc.) y escudriñando el empleo de la noción en el transcurso del tiempo. Con ello, el autor de la obra trata de ofrecer una respuesta a Niklas Luhmann (1991), que pasa por ser uno de los mejores conocedores del tema, el cual se queja amargamente en algunos de sus trabajos de la ausencia de un examen detenido del término en el marco de la historia cultural. Gaspar Mairal acepta el reto y tamiza la historia para hallar las respuestas más satisfactorias, aun a sabiendas de que se trata de una empresa tal vez inabarcable.

ble. Su conclusión será que el riesgo es un artificio de la cultura que permite realizar predicciones acerca del futuro, esto es, aproximarse a lo que aún no ha sucedido mediante un cálculo pormenorizado.

Esta manera de entender el riesgo explica que el concepto adquiriera una profunda significación al mismo tiempo que el Mediterráneo se convertía en escenario de un tráfico medieval intenso, remedo de aquel otro que había tenido en la antigüedad, y merced al cual las ciudades costeras se convierten en emporios de riqueza que adelantan el nacimiento del capitalismo, con tanta mayor intensidad según se producen importantes innovaciones técnicas en la navegación. Esta creciente actividad comercial mediterránea agrandó incesantemente los intercambios comerciales y espoleó el Derecho mercantil, convirtiéndolo en un campo jurídico cada vez más especializado dentro del Derecho común, pero también profundamente imbricado en este último. En este Derecho mercantil, el riesgo, inherente al peligro motivado por la pérdida de la cosa, y no atribuible al dolo o culpa del deudor, se convertirá en un concepto nuclear que trata de ser resuelto mediante normas cada vez más precisas.

En la obra de Gaspar Mairal se rastrea la importancia de la noción de riesgo en ámbitos muy diferentes, que tienen en común el desarrollo del tráfico comercial y las colonizaciones europeas que se hallan a la zaga de la española y la portuguesa en el Nuevo Mundo. Precisamente, este último albergará acaso la casuística más rica imaginable a propósito de la noción que vertebra el libro. Los grandes monocultivos comerciales que emergen por vez primera en la historia, merced a los cuales se reservan grandes plantaciones destinadas al abastecimiento de productos que desde entonces serán universales (cacao, tabaco, café, caña de azúcar, etc.), hacen de la exportación la esencia de su existencia, de modo que la compraventa de la producción comienza a realizarse cada vez más anticipadamente, en medio de una absoluta falta de certeza, o de incertidumbre si se quiere, acerca de las cosechas. Además, los barcos que cruzan los océanos transportan mercancías que activan los seguros marítimos. Pero, además, los colonizadores europeos en América entran en contacto con una naturaleza indómita, en la cual las catástrofes naturales en forma de tornados, huracanes, inundaciones, erupciones volcánicas, terremotos y otros desastres forman parte de la vida cotidiana, con unas consecuencias que resultaban sorprendentes para los europeos.

Sin embargo, ha de acontecer el terremoto de Lisboa de 1755, en el corazón de la vieja Europa, para que se reinterprete la realidad y el catastrofismo apocalíptico sea sustituido, a instancias del racionalismo de la época, por el riesgo amenazante de que acontezca lo excepcional. Mientras que el desastre había sido visto en el pasado mayoritariamente

como una expresión iracunda del castigo divino, el terremoto de Lisboa estimulará una reflexión sosegada sobre la eventualidad de los sucesos extraordinarios atribuibles a causas naturales. En suma, el concepto de riesgo, que se había valido de las alas para volar entre culturas, ahora adquiere nuevas dimensiones, cada vez más atadas a la probabilidad, incluso formulada matemáticamente, de que las cosas sucedan. No en vano, y aun contando con que los orígenes del concepto son un tanto confusos, y con que el uso se ha hecho cada vez más complejo con el paso del tiempo, tanto más en el presente debido a la aplicación del término a la casuística de todas las ciencias, el riesgo, a modo de común denominador, es definido como la contingencia de un daño, pero de una manera tan amplia que, ocasionalmente, el concepto queda oscurecido. Desde luego, el término sigue poseyendo el potente contenido jurídico y económico que poseía cuando se incorporó al Derecho mercantil de la Edad Media, y nosotros contratamos pólizas de seguro denominadas «a todo riesgo». Por otro lado, y como un ejemplo más, en ámbitos como el de la contratación pública se utiliza la locución adverbial «a riesgo y ventura», que es tanto como decir que es el empresario el que debe cargar con las pérdidas que, fortuitamente, se pudieran producir por las contingencias descritas en la *Ley de Contratos del Estado*.

El riesgo, en suma, ha sido un concepto que se ha desarrollado históricamente al socaire de la colonización, si bien su mayor desarrollo se ha producido en un mundo globalizado, tal y como hace notar el profesor Mairal. El mundo globalizado de nuestros días comenzó a fraguarse con el dominio del Mediterráneo, al cual sucedió el imperio de los océanos. Es posible que todo ello explique que lo que fue un concepto alojado en la teología, la filosofía y el mundo jurídico se convirtiera en un término inseparable de las ciencias que tratan de explicar el mundo. Riesgo, amenaza, peligro y otros términos del mismo campo semántico son en el presente inseparables de las ciencias en general, y de las ciencias sociales en particular.

Las ciencias sociales de nuestros días se hallan recorridas por reflexiones de gran calado acerca del riesgo. Estas ciencias emergieron en contextos filosóficos y jurídicos, tras declararse herederas del racionalismo ilustrado, en consonancia con los grandes problemas teóricos y metodológicos que se habían suscitado entre los siglos XVIII y XIX, y sirviéndose de la llama que proporcionaba al asunto la intensa confrontación entre kantianos y hegelianos. En este sedimento se hallaba el concepto de riesgo que había prosperado siglos atrás, y que hoy se halla prendido de ciencias como la sociología, la antropología, la ciencia política y otras, además, y por supuesto, del derecho, de la economía y del resto de las

ciencias sociales, y de algunas humanidades como la filosofía. Habermas (1989), Bauman (1999), Giddens (1993) y Beck (1998), entre otros, se ocuparon del riesgo detenidamente en los últimos lustros del siglo XX y en los umbrales del XXI, a rebufo de la filosofía posmodernista de Lyotard (1979), y escribieron páginas llenas de sabiduría que no han dejado de llamar nuestra atención desde entonces (Gómez-Pellón, 2016 y 2018).

Según Ulrich Beck (1998 y 2002), la primera modernidad avanzó desde la época preindustrial, y sobre todo a partir de la industrialización, a buen ritmo, apoyada en el progreso científico y tecnológico, cuyo producto social más conocido fue la sociedad de masas. La segunda modernidad, que principia a finales de los años sesenta del siglo XX, se caracteriza por una globalización incesante y por un avance científico y tecnológico desbocado, que atomiza a las personas y que las introduce en una *sociedad del riesgo*, cuyo control escapa a las instituciones, tal como plantea Beck (1986) en su obra *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Así, el riesgo, a diferencia del pasado, ya no afecta solo a los grupos sociales más vulnerables, en condiciones de vida más frágiles, sino que se ha generalizado para alcanzar a la sociedad entera. El riesgo se ha aliado con la inseguridad y con la precariedad para dar como resultado un mundo inesperado y contradictorio. Una de las claves de la teoría del riesgo de Beck se halla en la pérdida generalizada de la fe en la ciencia, la cual ha dejado de ser un templo de la racionalidad y, muy al contrario, las formulaciones de la misma motivan permanente preocupación. Curiosamente, estas dudas no proceden de los fracasos de la ciencia, sino de sus éxitos y de sus resultados imprevisibles. Zygmunt Bauman (1999 y 2000) se refiere a este mismo fenómeno con la denominación de *modernidad líquida* y Anthony Giddens (1993) con el de *segunda modernidad o modernidad reflexiva*, coincidiendo con Beck en que más que una posmodernidad, como predicaba Lyotard (1979), el mundo se fue introduciendo desde los años sesenta en una nueva fase de la modernidad y, si se quiere, en una nueva dimensión del riesgo definida por la globalización, la revolución de la información y la privatización acelerada de los servicios.

En definitiva, el libro del profesor Mairal Buil está llamado a convertirse en una obra imprescindible para quienes deseen conocer la historia de un concepto nuclear de las ciencias, que nació uncido a los actos jurídicos y económicos, como un adelanto de lo que estaba por venir, y que, corriendo el tiempo, tras ser descubierto por el racionalismo del siglo XVIII, acabó consolidándose como un artificio de la cultura para realizar previsiones de futuro en los distintos campos de conocimiento. No en vano, el campo semántico de la palabra no ha hecho más que ma-

tizarse con el paso del tiempo, con el fin de graduar todas las contingencias posibles, e incluso con el propósito de ser medidas éstas en términos de probabilidad.

## Referencias

- Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (1999). *La globalización: consecuencias humanas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Beck, U. (2002). *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI.
- Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Paidós.
- Giddens, A. (1993). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gómez-Pellón, E. (2018). Al final de la Modernidad: lecturas tardomodernas y posmodernas. En *Cultura y Sociedad*. F. Antón Hurtado y C. Lisón Tolosana, Eds. Valencia: Tirant lo Blanch: 181-207.
- Gómez-Pellón, E. (2016). Conciencia y conciencias: la cuestión de la primacía. En *El poliedro de la conciencia: Cerebro, interacción y cultura*. L. Álvarez Munárriz, Ed. Valencia: Tirant lo Blanch: 173-241.
- Habermas, J. (1989). *El discurso filosófico de la modernidad*. Taurus: Madrid.
- Lyotard, J.F. (1979). *La condition postmoderne: rapport sur le savoir*. Paris: Minuit.
- Luhmann, N. (1991). *Sociología del riesgo*. México: Universidad Iberoamericana. Colección Teoría Social.
- Mairal Buil, G. (2007). Culturas del riesgo. Antropología para una sociedad científica y tecnológica. En *Introducción a la antropología social y cultural: teoría, método y práctica*. C. Lisón Tolosana, Ed. Madrid: Akal.
- Mairal Buil, G. (2003). Discursos de riesgo y agonía. En *Antropología: Horizontes emotivos*. C. Lisón Tolosana, Coord. Granada: Universidad de Granada.

